

Sesión del 12 de Abril de 1869

Señores
Arguñales
Monteoro
Luis
Araoz
Barrera
Mociquina
Labrado

Abierta la Sesión bajo la presidencia del Señor Arguñales, se dio lectura al acta de la anterior que quedó aprobada.

Seguidamente y con un quíbullo numerado que había quedado para premiar el sorteo de decimas que estaba anunciado para este día a las ocho de la mañana, se comenzó el acto con la lectura del Decreto del Poder Ejecutivo su fecha 26 de Marzo en que se llama al servicio de las armas Merito cinco mil bombas, como así bien del de 3 de Abril inserto en la Gaceta del mismo en que se fijan los cupos que han correspondido a cada provincia en el repartimiento de los 25.000 bombas citados y se fijaba el día del sorteo con otras providencias importantes. Del propio modo se leyeron los artículos 18 y siguientes de la ley de quintas de 30 de Enero de 1866, que marcan el procedimiento que debe seguirse en el sorteo de decimas, cuyas operaciones preliminares habían sido ya ejecutadas por la secretaria y hechas combinaciones de los pueblos entre quienes debía jugarse la suerte, por los Señores Diputados.

Colocadas las bolas en las urnas se fueron jugando los sorteos de combinación de 20 y 30 de los diferentes partidos judiciales, sacando los Señores Diputados las 8 bolas, cantándolas en alta voz y llevándose por duplicado las anotaciones del sorteo para la debida comprobación dando el resultado que consta en el adjunto Estado: en cuyas operaciones se invirtió toda la sesión de este día, terminando a las cinco de la tarde y disponiendo en

inspeccion en el Boletín y envío al Ministerio de la
Gobernacion de que yo el Secretario Certifico

El Jefe de la
Valleja
El Vice-presidente
Argüelles
El Sr.
Antonio Lopez

Acta del día 13. Abril de 1869

Señores

Argüelles

Montes

Labrador

Luis

Torreyo

Barrera

Mosquera

Se da el acta de la anterior que aprobada
Calavera. Misto el expediente instruido por este Ayuntamiento
Quintas. Inicando para arbitrar recursos como medio de redi-
mir la suerte de los soldados, que le han correspondido en el pre-
sente recuento, estableciendo el gravamen de medio real en
fanega de trigo, que se mita con destino al consumo de la villa
y extraccion, un cuentillo de real por fanega de cebada y
centeno, un cuentillo de real tambien en arroba de ciria y
doce centinos en libra de carne, teniendo en cuenta la Diputa-
cion el móvil generoso que guia a este Ayuntamiento al im-
poner este gravamen, no obstante que considera ser algun-
tanto oneroso, acuerdo aprobar el arbitrio impuesto sobre los
cereales y ciria que hayan de venderse, excepto el Señor Don
Juan Luis Diputado por el partido del Puente, que opina
que no debiera alcanzarse esta medida a los compradores
y vendedores forasteros por el perjuicio que pudiera cau-
sarse, desechando por unanimidad el arbitrio sobre
la carne, que vendria a restablecer la suprimida contribu-
cion de consumos, ordenando se remita el expediente al
Sr. Ministro de la Gobernacion, encargandole
la necesidad de que se declare aprobar los arbitrios propues-